

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: VERBAL- REINVINDICATORIO
Radicación: 2020-00420-00
Demandante: JUNTA PROVIVIENDA POPULAR
Demandado: LUIS ALVARO RODRIGUEZ y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por la JUNTA PROVIVIENDA POPULAR, a través de apoderada judicial, contra LUIS ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se le solicitó aportara los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos de la demanda presentada y se le concedió un término de cinco días, sin que cumpliera con la carga solicitada.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por la JUNTA PROVIVIENDA POPULAR, a través de apoderada judicial, contra LUIS ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial, mediante la notificación de la presente providencia, en el Estado Electrónico, en la página Web que se lleva en el Juzgado, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili